



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de junio de 2025 aprobó, con carácter provisional, el expediente de imposición y ordenación de las siguiente Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Tesorería, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº132 y en el Diario La Tribuna de Toledo día 15 de julio de 2025.

Según consta en el certificado emitido por el responsable de Secretaría de 8 de septiembre de 2025 durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos que habrán de regir una vez que se haya publicado el texto de la modificación.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

a) Modificación del Artículo 2 Hecho Imponible

Artículo 2. Hecho imponible

Constituyen el hecho imponible del precio público el conjunto de actuaciones relativas a celebración de matrimonios civiles en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Queda prohibido lanzar arroz, tanto en el interior como en los alrededores del recinto, así como lanzar tracas y petardos que puedan conllevar deterioros en el exterior del edificio y alrededores. Los matrimonios solo se realizarán de lunes a viernes en horario de 10 a 13:30 horas, con una duración máxima de 45 minutos.

No se celebrarán bodas civiles en festivos, ni semana de las fiestas de Septiembre.

En todo caso la celebración de bodas quedará sometido a las disponibilidades del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bargas, 11 de septiembre de 2025.-El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º I.-4460